



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Resolución de día 24 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 24 de julio de 2024, por la que se otorga a Covadonga Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica "Covadonga Solar", de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carranque y Viso de San Juan, en la provincia de Toledo.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de julio de 2024 se otorgó a Covadonga Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica "Covadonga Solar", de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carranque y Viso de San Juan, en la provincia de Toledo.

Habiéndose advertido errores en la Resolución de referencia, esta Dirección General resuelve proceder a su rectificación conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página 1, donde dice:

"Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Covadonga Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica "Covadonga Solar", de 107,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carranque y Viso de San Juan, en la provincia de Toledo [...]"

Debe decir:

"Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Covadonga Solar, S.L.U., autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica "Covadonga Solar", de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carranque y Viso de San Juan, en la provincia de Toledo [...]"

En la página 8, donde dice:

• "Único. OTORGAR A COVADONGA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación solar fotovoltaica "Covadonga Solar", de 107,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carranque y Viso de San Juan, en la provincia de Toledo, [...]"

Debe decir:

"Único. OTORGAR A COVADONGA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación solar fotovoltaica "Covadonga Solar", de 100 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carranque y Viso de San Juan, en la provincia de Toledo, [...]"

En la página 8, donde dice:

"y en el documento "Adenda al Proyecto técnico Administrativo de la instalación FV Covadonga Solar 100,44 MWp / 100 MW instalada", fechado en abril de 2024, [...]"

Debe decir:

"y en el documento "Adenda al Proyecto técnico Administrativo de la instalación FV Covadonga Solar 100,44 MWp / 100 MW instalada", fechado en febrero de 2024, [...]"

En la página 8, donde dice:

"Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 107,5 MW [...]"

Debe decir:

"Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 100 MW [...]"

En la página 8, donde dice:

"Número y tipo de módulos: 171.630 módulos bifaciales, del fabricante Canadian Solar, modelo S7N-670TB (o similar), de 670 Wp de potencia [...]"

Debe decir:

"Número y tipo de módulos: 149.910 módulos bifaciales, del fabricante Canadian Solar, modelo CS37N-670MS (o similar), de 670 Wp de potencia [...]"

En la página 8, donde dice:

"Potencia pido de módulos: 114,99 MWp [...]"

Debe decir:

"Potencia pido de módulos: 100,4 MWp [...]"

En la página 8, donde dice:

"Número y tipo de inversores: 43 inversores, del fabricante SMA modelo SUNNY CENTRAL 2500K o similar, con una potencia unitaria de 2500 kVA. [...]"

Debe decir:

"Número y tipo de inversores: 40 inversores, del fabricante SMA modelo SUNNY CENTRAL 2500K o similar, con una potencia unitaria de 2500 kVA. [...]"

**En la página 8, donde dice:**

"Potencia total de los inversores: 107,5 MW [...]".

Debe decir:

"Potencia total de los inversores: 100 MW [...]".

En la página 8, donde dice:

"Centros de transformación: 26, 17 de 5 MVA y 9 de 2,5 MVA [...]".

Debe decir:

"Centros de transformación: 26, 14 de 5 MVA y 12 de 2,5 MVA [...]".

Esta resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 2024.- El Director General, Manuel García Hernández.

Nº.I.-970